



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 5 de enero de 2021- Número 5823

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

4 Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020. 12

5 Decreto nº 781 de fecha 30 de diciembre de 2020, relativo a delegar la competencia de esta alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en la diputada Dª Francisca Ángeles García Mateo. 13

6 Decreto nº 4 de fecha 4 de enero de 2021, relativo a designación de Dª Francisca Ángeles García Maeso, como Viceconsejera de Políticas Sociales y Sanidad Animal . 14

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

7 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 444/20 seguido a instancias por D. José Ángel Pérez Calabuig. 15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

8 Orden nº 5541 de fecha 23 de diciembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. 16

9 Segunda addenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el centro asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2020 21

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

10 Orden nº 2593 de fecha 30 de diciembre de 2020, relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas. 23

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

4. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

A los efectos prevenidos en el artículo 56.1 LRBRL, comunico a V.E. lo siguiente:

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.”

APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA (BOME EXT. NÚM. 30 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO DE LA CAM PARA LA DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM” (Nº de Referencia: 7931/2017), para reforzar las actuaciones de desinfección con motivo del COVID19

--MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla 15 de diciembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

5. DECRETO Nº 781 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A DELEGAR LA COMPETENCIA DE ESTA ALCALDÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LA DIPUTADA D^a FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MATEO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 781, de fecha 30 de diciembre de 2020, registrado al Libro de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente.

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes

VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

1º.- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en la Diputada D^a. Francisca Ángeles García Maeso.

2º.- Dése traslado del presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Dése traslado para su publicación.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento:

Melilla 30 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

6. DECRETO Nº 4 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A DESIGNACIÓN DE D^a FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO, COMO VICECONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SANIDAD ANIMAL .

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de fecha de 04 de enero registrado con el número 2021000004 del Libro Registro de Resoluciones no Colegiadas, a dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 36.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN DESIGNAR

a D^a Francisca Ángeles García Maeso, Viceconsejera de Políticas Sociales y Sanidad Animal adscrita a la Consejería de Economía y Políticas Sociales. El presente nombramiento es en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que le comunico para su publicación y conocimiento general.

Melilla 4 de enero de 2021,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

7. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 444/20 SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CALABUIG.

En relación a Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 444/2020, iniciado a instancias de D. José Ángel Pérez Calabuig, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 4 de enero de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

8. ORDEN Nº 5541 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº 2020005541 de fecha 23 de diciembre de 2020 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el 03/09/2020.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su **SEXTA** reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el día **04 de diciembre de 2020**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **11/12/2020** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (**Bome nº 5816 de fecha 11/12/2020**), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

Quinto.- Que, en la **SEPTIMA** Comisión de Evaluación de fecha **23/12/2020**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *" Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la **Sexta** evaluación de solicitudes efectuadas en Comisión de fecha **04 de diciembre de 2020** al Consejo

ORDEN

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20073	22159/2020	VANESA VELASCO MORENO	****0460**	1.039,00 €	2.500,00 €	3.539,00 €
CV20184	23409/2020	MOTUBE S.A.	A29950094	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20264	23758/2020	CENTRO CHEKRI EDUCA S.L.	B52040805	2.577,60 €	2.500,00 €	5.077,60 €
CV20278	23783/2020	MAANAN RATBI	*****9602*	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20283	23795/2020	OPTOMELILLA, S.C.	J52037736	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20285	23803/2020	MUSTAFA ABDESLAM MOHAMED	****9979**	2.236,67 €	2.500,00 €	4.736,67 €
CV20286	23808/2020	AGROFOOD MELILLA, S.L.	B52031473	918,27 €	1.388,00 €	2.306,27 €
CV20287	23810/2020	HASSAN MOH AHANAN	****8505**	999,75 €	1.539,35 €	2.539,10 €
CV20297	23903/2020	ABDELKADER E HIJOS S.L	B29960796	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20300	23966/2020	MOHAMED BOUHOU	*****1251*	1.667,76 €	2.500,00 €	4.167,76 €
CV20310	24004/2020	FUSION GYM MELILLA S.L	B52034311	9.306,67 €	2.500,00 €	11.806,67 €
CV20313	24032/2020	BAGDAD AHMED MOH EL BAGDAD	****8703**	1.887,63 €	2.500,00 €	4.387,63 €
CV20330	24072/2020	LAHABIB SAKSAK	****9111*	4.385,26 €	2.500,00 €	6.885,26 €
CV20332	24088/2020	NAYIM SERRAR MOHAMED	****1746**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20337	24092/2020	CARLOS LORENTE GARCÍA	****0617**	4.978,45 €	2.500,00 €	7.478,45 €
CV20346	24140/2020	BILAL HARMACH	****5167*	1.222,86 €	1.869,15 €	3.092,01 €
CV20358	24175/2020	BAGDAG AMAR MOHAMED	****7431**	5.790,36 €	2.500,00 €	8.290,36 €
CV20365	24291/2020	ZAFIRO S.L	B29903358	2.214,00 €	2.500,00 €	4.714,00 €
CV20367	24400/2020	IMPERDIBLE 2017 S.L.	B52037538	3.548,00 €	2.500,00 €	6.048,00 €
CV20371	24531/2020	JOSÉ MARTÍN GARCÍA	****9567**	1.464,33 €	2.500,00 €	3.964,33 €
CV20373	24580/2020	FASHION APPAREL SOCIEDAD CIVIL	J52040789	2.538,15 €	2.500,00 €	5.038,15 €
CV20376	24587/2020	MAO XUMIAO	****6679*	934,88 €	2.500,00 €	3.434,88 €
CV20383	24604/2020	DOUHA EL AAMRAOUI	****4922*	141,84 €	218,40 €	360,24 €
CV20384	24607/2020	AZD TRADING GROUP, S.L.	B52032737	462,42 €	712,00 €	1.174,42 €
CV20386	24606/2020	ILHAM TOURS, S.L.	B52038106	3.748,69 €	2.500,00 €	6.248,69 €
CV20387	24610/2020	NEUMATICOS HOSSAIN, S.L.	B52016003	2.710,19 €	2.500,00 €	5.210,19 €
CV20389	24614/2020	HIJOS DE KARMUDI, S.L.	B52022233	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20390	24618/2020	KARMUDI E HIJOS KITDECOR, S.L.	B52037165	4.773,33 €	2.500,00 €	7.273,33 €
CV20392	24622/2020	DISTRIBUCIONES MIMON SIDI S.L.	B52015559	1.320,00 €	2.500,00 €	3.820,00 €
CV20396	24631/2020	EUROPIZZA S.C.	J52036290	7.936,14 €	2.500,00 €	10.436,14 €
CV20398	24640/2020	DULCES ALAMI, S.L.	B52036829	6.000,00 €	2.079,10 €	8.079,10 €
CV20401	24648/2020	MOHAMED OUALKAYD	****4196*	1.867,59 €	2.500,00 €	4.367,59 €
CV20403	24651/2020	MARIA AL-ANDALUS, S.L.	B52037637	1.932,83 €	958,00 €	2.890,83 €
CV20406	24712/2020	MOHAMED AHMED EL BATTIOUI	****0872**	1.053,69 €	2.500,00 €	3.553,69 €
CV20407	24762/2020	MUEBLES ADI, S.L.	B29961745	4.217,66 €	2.500,00 €	6.717,66 €
CV20408	24768/2020	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SERRANO	****7080**	4.591,69 €	2.500,00 €	7.091,69 €
CV20409	24770/2020	DEPORBURGUER, S.L.	B52037223	5.566,79 €	2.500,00 €	8.066,79 €
CV20413	24807/2020	MARIA DE LAS ANGUSTIAS SAEZ MARTINEZ	****7431**	5.044,98 €	2.500,00 €	7.544,98 €
CV20415	24811/2020	PEDRO LOPEZ FERNANDEZ	****6881**	1.873,22 €	2.500,00 €	4.373,22 €
CV20416	24868/2020	GORGE MOTOR, S.L.	B29961695	5.163,06 €	2.500,00 €	7.663,06 €
CV20417	24871/2020	HIDECAR MELILLA, S.L.	B52026275	2.837,63 €	2.500,00 €	5.337,63 €
CV20418	24874/2020	JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	3.091,80 €	2.500,00 €	5.591,80 €
CV20421	24906/2020	HAROUN BOUJRAF HAJJI	****3915**	1.358,69 €	2.066,50 €	3.425,19 €

CV20423	24924/2020	FITNESS & NUTRICION MELILLA, S.L.	B52022175	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20425	24940/2020	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.	B52028420	4.132,36 €	2.500,00 €	6.632,36 €
CV20427	24942/2020	MONICA LOZANO ORTEGA	****4975**	3.655,90 €	2.500,00 €	6.155,90 €
CV20428	24944/2020	FRANCISCO ANTONIO MENA GIL	****7399**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20429	24946/2020	MERCEDES COHEN BENGIO	****7078**	2.400,78 €	2.500,00 €	4.900,78 €
CV20432	25012/2020	Mª CARMEN RUIZ ROMAN	****8130**	1.088,04 €	1.924,63 €	3.012,67 €
CV20434	25045/2020	FARAH MOHAMED ABDEL-LAH	****9423**	1.288,34 €	1.965,10 €	3.253,44 €
CV20436	25052/2020	JOSEIN MOHAMED MOHAMED	****9535**	1.532,34 €	2.345,75 €	3.878,09 €
CV20438	25106/2020	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA BRETONES	****1928**	1.835,72 €	2.500,00 €	4.335,72 €
CV20440	25111/2020	DISTRIBUCION MELILLENSE TXKY, S.L.	B52027943	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20441	25144/2020	IBRAHIM TAHIRI EL ALOUI	****1600**	2.282,85 €	2.500,00 €	4.782,85 €
CV20442	25148/2020	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	B52037991	813,34 €	2.360,38 €	3.173,72 €
CV20443	25150/2020	RUBEN MIRAS GIL	****9556**	968,26 €	2.500,00 €	3.468,26 €
CV20444	25151/2020	MIMUN HADDU MAANAN	****9063**	3.714,75 €	2.500,00 €	6.214,75 €
CV20448	25176/2020	CARNICAS SIDI, S.L.	B52005469	7.814,33 €	2.500,00 €	10.314,33 €
CV20449	25183/2020	JESUS CARMONA CORDOBA	****0921**	396,20 €	771,29 €	1.167,49 €
CV20450	25195/2020	SERIFORM MELILLA, S.L.	B52030285	5.413,33 €	2.500,00 €	7.913,33 €
CV20451	25228/2020	SERVICIOS RECREATIVOS MELILLA, S.L.	B29956075	2.472,72 €	2.500,00 €	4.972,72 €
CV20454	25234/2020	LUNA RUAH WAHNON	****8401**	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20456	25249/2020	DINA HALIFA MOHAND	****9738**	1.530,55 €	2.500,00 €	4.030,55 €
CV20458	25242/2020	ENTRENAMIENTOS 180,S.L.	B52037975	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20464	25305/2020	JOSE VALENTIN GIMENEZ DURA	****8061**	3.518,12 €	2.500,00 €	6.018,12 €
CV20466	25307/2020	AMALIA GARCIA VALDENEBRO	****2040**	981,76 €	1.511,65 €	2.493,41 €
CV20467	25308/2020	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	981,76 €	1.511,65 €	2.493,41 €
CV20468	23511/2020	ESTUDIO FOTOGRAFICO SORIA,S.L.	B52020641	2.084,52 €	2.500,00 €	4.584,52 €
CV20471	25315/2020	OPPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS,S.L.	B52040326	2.500,00 €	748,40 €	3.248,40 €
CV20472	25318/2020	LUIS ANDRES ESPARZA FLORES	****1928*	681,85 €	1.856,82 €	2.538,67 €
CV20473	25325/2020	MOISES BENAIN BELILTY	****7853**	3.414,20 €	2.500,00 €	5.914,20 €
CV20474	25339/2020	BLOTATE,S.L.	B29957354	4.236,05 €	2.500,00 €	6.736,05 €
CV20478	25392/2020	KAUZAR ASBAI FARIDI	****2260**	5.294,06 €	2.500,00 €	7.794,06 €
CV20486	25420/2020	NADIR KARMUDI,S.L.	B52035409	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20488	25431/2020	JOSE MARIA ESTRUCH LAHSANI	****0783**	9.097,73 €	2.500,00 €	11.597,73 €
CV20490	25445/2020	ANA MARIA SORIA ZARAGOZA	****8294**	4.680,24 €	2.500,00 €	7.180,24 €
CV20494	25474/2020	FRANCISCO JESUS ALVAREZ RUIZ	****0432**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20497	25478/2020	FATNA BENHADDU	****4943*	58,67 €	150,00 €	208,67 €
CV20502	25522/2020	NAYAT MUSA AL-LAL	****8578**	1.552,37 €	2.403,43 €	3.955,80 €
CV20503	25571/2020	FERNANDO MALDONADO ROLDAN	****8097**	1.736,91 €	2.500,00 €	4.236,91 €
CV20508	25579/2020	FRANCISCO JESUS BENITEZ LUQUE	****8155**	4.273,62 €	2.500,00 €	6.773,62 €
CV20509	25581/2020	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20513	25619/2020	ANA MARIA ESCAÑO OSORIO	****0420**	2.787,65 €	2.500,00 €	5.287,65 €
CV20517	25631/2020	FATIMA BEN FATIH	****6964*	1.603,03 €	2.471,25 €	4.074,28 €
CV20521	25634/2020	MOHAMED AL MAZIANI GANOU	****1709**	2.970,00 €	2.500,00 €	5.470,00 €
CV20530	25645/2020	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****7176*	3.172,98 €	2.500,00 €	5.672,98 €
CV20531	25646/2020	SALIH CHAMI	****7357*	1.404,46 €	2.254,05 €	3.658,51 €
CV20537	25653/2020	CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ,S.L.	B29905940	2.930,62 €	2.500,00 €	5.430,62 €
CV20539	25655/2020	URSULA BENET VILLAR	****0113**	3.523,69 €	2.500,00 €	6.023,69 €
CV20540	25656/2020	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	****6696**	3.053,64 €	2.500,00 €	5.553,64 €
CV20541	25657/2020	EUROPA CENTRAL DEL MUEBLE ,S.A	A29904471	3.751,68 €	2.500,00 €	6.251,68 €
CV20542BIS	25659/2020	ANGELA MUÑOZ CASADO	****8073**	1.148,80 €	2.500,00 €	3.648,80 €
CV20545	25664/2020	ANGEL EMILIO GARCIA CASAÑE	****6466**	458,57 €	1.581,16 €	2.039,73 €
CV20556	25693/2020	MOHAMED MIMOUN AHMED	****9437**	2.987,73 €	2.500,00 €	5.487,73 €
CV20565	25730/2020	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	****8790**	3.334,93 €	2.500,00 €	5.834,93 €
CV20575	25753/2020	ANTONIO CRIADO RODRIGUEZ	****6936**	2.939,51 €	2.500,00 €	5.439,51 €

CV20612	25950/2020	HOSTELERIA MELILLENSE, S.L.U	B29951027	7.248,04 €	2.500,00 €	9.748,04 €
CV20628	25988/2020	XIAOYAN ZHANG	*****3068*	3.877,72 €	2.500,00 €	6.377,72 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20162	23261/2020	IBRAHIM EL HAROUAT BOULHIMASS	****6261**	DESFAVORABLE	Art 7.4 No presenta declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seg. Soc.
CV20240	23684/2020	TLEITMAS MOHAMED BOUAZZA	****8813**	DESFAVORABLE	Documentación incompleta e insuficiente, además no está al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal
CV20322	24048/2020	HAFIDIA MIMUN MOHAMED	****8590**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20323	24051/2020	HAKIN MOHAND ABDESELM	****9712**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20328	24068/2020	HAFID MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 Documentación acreditativa a nombre de Automaster CB y no a nombre del solicitante.
CV20395	24629/2020	SULIMAN SUSI MIMUN MOHAMED	****0554**	DESFAVORABLE	Art. 8.1.g) Ha solicitado exclusivamente gastos de autónomo y ya ha cobrado prestación por cese de actividad.
CV20431	25009/2020	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20445	25152/2020	MOHAMED MOHAMED ALI	****7879**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20469	25312/2020	NAZIHA MOHAMED AMAR	****8372**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20477	25378/2020	LALIA MOHAND MOHAND	****7784**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20484	25409/2020	ABRAHAN ISAAC LEVY RUAH	****8375**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20501	25521/2020	SOCIEDAD COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILL	F29900412	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Excluidas empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos).
CV20510	25583/2020	RICARDO MAS FERNANDEZ	****7912**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20557	25701/2020	BENAISA MOHAND HAMED	****7815**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20563	25727/2020	IBRAHIM EL FOUNTI YACHOU	****5959**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20581	25764/2020	SAMIR EL MEZIANI HAMED	****0003**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presentar documentación necesaria señalada como obligatoria.
CV20622	25964/2020	CASTUMEL, S.L.	B52031465	DESFAVORABLE	Art 7.4 No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seg. Social y Ciudad Autónoma de Melilla.
CV20625	25981/2020	AFRICA NEGOCIOS GENERALES, S.L.	B52041480	DESFAVORABLE	Art 7.4 No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seg. Soc. y Ciudad Autónoma de Melilla.
CV20627	25986/2020	MONTEVERDE GESTORES HOSTELEROS, S.L.	B52038825	DESFAVORABLE	Art 7.4 No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal.
CV20637	26089/2020	ODONTOLOGIA MELILLA, S.L.	B52026937	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Médicos y sanitarios
CV20665	26197/2020	CLINICA DE FISIOTERAPIA FRANCISCO NAVARRO S.L.U	B52041910	DESFAVORABLE	Art. 5.1 médicos y sanitarios

Tercero. - El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria Técnica de Economía;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

9. SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2020

SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2020.

En Melilla, a 29 de diciembre de 2020

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2020 (2020000727, de 18 de diciembre de 2020), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017).

EXPONEN

Cláusula 1ª

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2020 (BOMe núm.5747, de 14 de abril de 2020), entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, con C.I.F. núm. G-29901907, para el desarrollo de un programa de atención a personas mayores residentes para el año 2020, que canaliza subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 10, de 31 de marzo de 2020).

Cláusula 2ª

La financiación inicialmente prevista recogida en el Cláusula Segunda del Convenio que nos ocupa, requiere un incremento en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.278.626,38 €), a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 al amparo de lo dispuesto en artículos 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 3ª

El programa estaba destinado a cubrir la financiación de 11 plazas residenciales propias de la Ciudad de Melilla y el importe complementario de las 100 plazas concertadas con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la incidencia de la pandemia de COVID 19, ha ocasionado un retraso en la activación del concierto y que la ciudad haya seguido financiando las 21 plazas que se encontraban convenidas con anterioridad, por lo que se deben corregir financieramente los desajustes que dicho retraso ocasión de la pandemia se han producido, en particular tanto la aportación económica del IMSERSO como la posterior que realizan los usuarios una vez acceden a la plaza residencial.

Cláusula 4ª

Interesa pues, ampliar la financiación necesaria para hacer frente al coste del programa de atención a personas mayores mediante la adición de un importe de 141.794, 56 €, mediante el oportuno incremento de las actuaciones que se recogen en los anexos siguientes que quedan como siguen:

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla. (...)

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- 21 PLAZAS del 1/01/2020 a 26/04/2020

- 11 PLAZAS del 27/04/2020 a 31/12/2020
(...)

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 371.042, 42 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA: Hasta 80,00 €

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: Hasta 60.00 €

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla. (...)

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- 90 PLAZAS del 1/01/2020 a 26/04/2020
- 100 PLAZAS del 27/04/2020 a 31/12/2020

(...)

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 1.047.378,54 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:

Hasta 29,00 € del 1/01/2020 a 31/01/2020

Hasta 27,00 € del 1/02/2020 a 31/12/2020

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA:

Hasta 26,00 € del 1/01/2020 a 31/01/2020

Hasta 35,00 € del 1/02/2020 a 31/12/2020

Los precios establecidos son máximos, por lo que en caso de que la suma de las estancias excediera el importe reflejado en el apartado 9 "Presupuesto Total" de cada una de las Actuaciones, los importes se dividirán a prorrata entre las distintas plazas convenidas en función de cada categoría dando lugar al importe que corresponda (plaza ocupada/reserva de plaza).

Cláusula 5ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2020, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento

Cláusula 6ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Addenda, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
POLÍTICAS SOCIALES**

Melilla 29 de diciembre de 2020,
El Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

**POR EL CENTRO ASISTENCIAL
DE MELILLA**

Melilla 30 de diciembre de 2020,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

10. ORDEN Nº 2593 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 30/12/2020, registrada al número 2020002593, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE ORDEN Nº 736 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

I.- En el Boletín Oficial de la CAM nº 5751 de 28 de abril de 2020, se publicó la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones al arrendamiento de viviendas privadas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobada por Orden 736 de 27 de abril de 2020 del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

La publicación de la convocatoria se efectuó en plena vigencia del Estado de Alarma decretado (RD 463/2020) por la pandemia del virus de origen chino COVID-19 (también identificado como SARS-CoV-2), lo que motivó flexibilizar la forma de presentación de las correspondientes instancias y la documentación correspondiente, con la ausencia de la atención presencial y de la directa información a los solicitantes.

II.- En el Boletín de la CAM nº 5813, de 1/12/2020, se publicó la Orden nº 2277, de fecha 26/11/2020, del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por la que se aprobaba la relación definitiva de beneficiarios de la subvención convocada por Orden 736 de 27/04/2020. En dicha Orden se indicó, en el punto tercero, que sólo se admitirían como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. Asimismo, en el último párrafo de esta Orden se indicó lo siguiente: "Excepcionalmente se podrán admitir como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales, que deberán ser acompañados de otros documentos que adverben su autenticidad. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto".

Los datos a incluir en los recibos son los de la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

III.- Esta excepcionalidad en la justificación, sin embargo, no se recogió en las Bases de la Convocatoria, disponiéndose en la Base Decimoquinta que sólo se admitirían como justificantes la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.

Esta discordancia entre uno y otro documento ha originado una situación de inseguridad jurídica, lo que unido a la forma de presentación de las solicitudes y a la ausencia de información directa al interesado sobre la documentación a presentar y las obligaciones derivadas de la obtención de la subvención, ha ocasionado que numerosos beneficiarios, habiéndoseles reconocido la subvención, no puedan percibirla por problemas en la justificación de la misma.

Por otro lado, en la documentación requerida para la presentación de la solicitud se exigía al interesado la presentación del recibo del alquiler del mes de junio de 2019, como medio para acreditar estar al corriente de la renta, lo que puede inducir a error en el solicitante, haciéndole creer que la justificación de la subvención, de ser beneficiario, podía justificarse con los tradicionales recibos del pago del alquiler.

En la situación de dificultades económicas en que se encuentra gran parte de la población de la Ciudad, agravadas por los efectos del COVID-19, obliga a la Administración a adoptar las medidas necesarias para, cumpliendo la legalidad vigente y siendo rigurosos en el modo de justificación de las subvenciones que se permiten en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, admitir otras formas de justificación de la subvención otorgada para el pago del Alquiler de Viviendas Privadas.

IV.- La ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, prohibiendo el pago en metálico cuando éste supere los 2.500,00 € y en la operación intervenga un

empresario o profesional. Por ello, los arrendamientos afectados por la subvención que tramita esta Consejería, no se ven afectados por dicha Ley.

No obstante, la Administración, en el control de los fondos públicos, debe procurar que éstos se apliquen a la finalidad prevista, extremando las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de fraude.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11765/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO. El apartado Decimoquinto punto 3 de la Orden 736 de 27/04/2020, del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (BOME de 28/04/2020, y rectificación de errores del BOME 01/05/2020), se modifica en el sentido siguiente:

“Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.”

DOS.- Esta Orden se aplicará a la justificación de la subvención obtenida por los beneficiarios en desarrollo de la Convocatoria aprobada por Orden nº 736 del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de enero de 2021,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa